



CONTRATO COMODATO

EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMPARRECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, POR UNA PARTE LOS CC. ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO, LOS CC. LIC. FERNANDO GODINEZ LARA Y MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS SECRETARIO GENERAL y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL COMODANTE”, Y POR OTRA PARTE LA LIC. JAZMIN BERENICE SANANA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODATARIO”, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL COMODANTE” declara que:

I.1 Su Presidente Municipal el ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA , tiene la facultad de representarlo, según constancia de votos de fecha 13 de Junio 2021, emitida por el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5 11, párrafo IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III;134, párrafo 1,



Tamazula de Gordiano

COSIERNO MUNICIPAL 2021-2024

fracción XIX; 137, párrafo I, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción 1: 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipios celebrada en TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2021-2024.

I.2 Los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

I.3 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.4 Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio, en la forma y términos que determinen las leyes, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.5 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

I.6 Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.



Tamazula de Gordiano

Gobierno Municipal 2021-2024

I.7 Su domicilio legal para los efectos de éste instrumento jurídico es el ubicado en la calle Ramón Corona número 32 Sur, colonia Centro C.P. 49650 en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

I.8 Artículo 3, fracción I; Artículo 5, fracción I, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- “EL COMODATARIO” declara:

II.1- Manifiesta la LIC. JAZMIN BERENICE SANTANA MUÑOZ , ser persona física, mayor de edad, misma que se identifican con credencial con número de INE 22240508115599, respectivamente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que para efectos del presente contrato, señalan su domicilio en la finca marcada con el número 66 de la calle Gordiano Guzmán, Colonia Centro, con Código Postal 49650 en el Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco.

II.3.- La LIC. JAZMIN BERENICE SANTANA MUÑOZ representante DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual acuerdan someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. “EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” hacer uso de la bascula modelo seca 700; ésta será destinada para uso exclusivo DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES. El bien objeto del presente contrato de comodato es el bien que a continuación se describe:

- Una báscula modelo SECA 700 Precisa, robusta y práctica. Báscula de confiabilidad absoluta, con mayor precisión aún gracias a la división de 50 g y la mayor capacidad, de hasta 220 kg. Y con mayor confort, ofrecido por la plataforma baja y amplia y la escala con pesas a la altura de los ojos. La báscula seca 700 se obtiene en tres versiones: kilogramos, libras y kilogramos/ libras. La cual será única y exclusivamente para uso DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.



Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” no le crea derechos de posesión, ya que éste inmueble es propiedad del Municipio.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia hasta el **término de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024 siendo el día 30 de septiembre del año 2024.**

CUARTA.- “EL COMODATARIO” es responsable de los daños y perjuicios que se occasionen a **“EL COMODANTE”**, en el supuesto de que por conflictos de dominio o cualquier otro derecho real a salvo de cualquier conflicto judicial o extrajudicial que se origine con motivo de ello.

QUINTA.- SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

- a).- Voluntad de las partes;
- b).- En caso de que las partes incumplan o violen las cláusulas de este documento, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, notificándolo por escrito a la otra parte con 15 quince días de anticipación, para evitar los daños y perjuicios que pudieran causarse.

SEXTA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Juzgado Mixto de ésta Ciudad de Tamazula de Gordiano, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

NOVENA DE LA ENTREGA.- Para la entrega de los bienes se ha designado el domicilio de **“EL COMODANTE”** que con anterioridad fue descrito.

Leído que fue por ambas partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco a los 05 cinco días del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno.



Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

PRESIDENCIA

“EL COMODANTE”

ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO GODINEZ LARA
SECRETARIO GENERAL



“EL COMODATARIO”

LIC. JAZMIN BERENICE SANTANA MUÑOZ
REPRESENTANTE
INSTITUTO DE LAS MUJERES TAMAZULENSES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021 SUSCRITO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL COMODANTE”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODATARIO”.